

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.042-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NÉSTOR ALFONSO
DÍAZ ORTIZ.**

CONTRATO No.	042-2018
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente.
CONTRATISTA	NÉSTOR ALFONSO DÍAZ ORTIZ. C.C. No.13.825.743 de Bucaramanga Carrera 12 No.200-105, Casa 34 Floridablanca - Santander. Celular: 300-3102716 Email: nedior1@hotmail.com
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, PARA VALORAR LOS PACIENTES DE HANSEN Y USUARIOS EN GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018).
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/TCE.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.290.424** de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha Mayo 03 de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **NÉSTOR ALFONSO DÍAZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.825.743 de Bucaramanga, de profesión Médico; egresado de la Universidad Industrial de Santander (U.I.S.), Especialista en Medicina interna de la Universidad Metropolitana, con Tarjeta Profesional No.4220/83, quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora Médica del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.042-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NÉSTOR ALFONSO
DÍAZ ORTIZ.**

necesidad de realizar dicha contratación **2)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación de fecha catorce (14) de Marzo de 2018, expedida por la Encargada de la Oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, se celebra el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que se trata de una actividad profesional y misional y que la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00138 de fecha Marzo 14 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **5)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al Doctor **NÉSTOR ALFONSO DÍAZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.825.743 de Bucaramanga, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN MEDICINA INTERNA, PARA VALORAR LOS PACIENTES DE HANSEN Y USUARIOS EN GENERAL DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”** de conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** La ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de Noviembre de dos mil dieciocho (2.018). En Jornadas de dos (02) días y de acuerdo a la Programación establecida en el Plan de Acción 2018 del Programa Hansen. **CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/TCE**. A razón de **SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) M/CTE**. por cada consulta. Estableciendo como mínimo la atención de Cincuenta (50) usuarios. No obstante en caso de no cumplir el tope de las cincuenta (50) consultas, se le reconocerá al contratista las consultas efectivamente realizadas y por los valores acordados en el presente contrato. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará por actas parciales de pago, una vez culmine la ejecución de cada una de las jornadas programadas y de acuerdo a las consultas realizadas, previa presentación del informe de actividades correspondiente, con el soporte de las firmas o huellas de los pacientes en las planillas de registro, factura o cuenta de cobro,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.042-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NÉSTOR ALFONSO
DÍAZ ORTIZ.**

certificación del supervisor designado por la Gerencia y soportes de Pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar.

CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA -**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)** Prestar las instalaciones y consultorios del Sanatorio de Contratación E.S.E., los cuales cuentan con los equipos y materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **b)** Trasladar al contratista del municipio del Socorro al municipio de Contratación y regresarlo al lugar de origen una vez finalizada la ejecución de las actividades del contrato de prestación de servicios profesionales. **c)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **d)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante. **e)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **e)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Realizar y registrar en el Software Institucional, las consultas especializadas de Medicina Interna. **c)** Presentar planillas de firmas o huellas como constancia de la prestación del servicio médico especializado. **d)** Prescripción de fórmulas médicas acorde a la patología del paciente. **e)** Registrar en la historia clínica anamnesis, diagnóstico, laboratorios, plan de tratamiento y Recomendaciones de Auto-Cuidado y cambios de estilo de vida a los pacientes que asisten a la consulta por Medicina Interna. **f)** Realizar la Orden y lectura de Exámenes de Laboratorio. **g)** Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **h)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los clientes externos e internos del Sanatorio de Contratación E.S.E. **i)** Entregar el informe de las actividades ejecutadas. **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro: 42100 Gastos de Operación – Gastos de Comercialización - Compra de Servicios para la venta – Compra de Servicios Profesionales Medicina Especializada, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00138 de fecha Marzo 14 de 2018 expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Coordinadora Médica del

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.042-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NÉSTOR ALFONSO
DÍAZ ORTIZ.**

Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con los artículos 50 y 51 numeral 9 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá al CONTRATISTA, la garantía de Responsabilidad Medica para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía será mínimo de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV y su vigencia será de un (1) año. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes del presente contrato se obligan a no divulgar, publicar y en general a mantener bajo estricta confidencialidad toda información que llegue a su conocimiento por la ejecución del presente contrato y de manera expresa reconocen que sin excepción toda información que obtengan por razón del presente contrato será tenida como reservada. Así, todo

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.042-2018
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y NÉSTOR ALFONSO
DÍAZ ORTIZ.**

documento e información de cualquier tipo que cualquiera de las partes del presente contrato obtenga de la otra no podrá ser utilizada para fines distintos de los aquí señalados. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los doce (12) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio de Contratación E.S.E.

NÉSTOR ALFONSO DÍAZ ORTIZ.

C.C. No.13.825.743 de Bucaramanga.

Especialista en Medicina Interna.

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejía Parra</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	